



RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los **veintiocho** días del mes de **abril** de dos mil **diecisiete**.

Visto para resolver en definitiva el expediente citado al rubro, iniciado en fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, en esta Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, derivado de la comparecencia voluntaria del [REDACTED] quien manifestó que en el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, al presentarse en las oficinas que ocupa la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, para registrar una Asociación Civil fue atendido en un principio por el personal de dicha Subdirección; sin embargo, el **C. José Luis Flores Flores** intervino y se involucraron en una discusión que derivó según señaló el [REDACTED], en un enfrentamiento a golpes, ocasionando la suspensión del servicio y dejando de observar una buena conducta en su empleo al no tratar con respeto y diligencia al [REDACTED] por lo que de las investigaciones realizadas por este Órgano Interno de Control, se desprenden presuntas irregularidades administrativas atribuibles al **C. José Luis Flores Flores**, quien en el momento de los hechos que se le imputan, se desempeñaba como Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que con ello probablemente contravino lo establecido en las fracciones I y V del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, lo que motivo que el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se instruyera el Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

RESULTANDO

1.- Derivado de la captación directa de queja de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, en la que el [REDACTED] manifestó : *"...me presente en el primer piso de esta Dependencia para registrarme a Asociación Civil... El día de ayer 21 veintiuno de junio de 2016 dos mil dieciséis...atendiéndome el señor Luís Flores quien reviso mi documentación y me indico que subsanara dos detalles...por lo que el día de hoy 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis, de nueva cuenta me presento y ahora me atiende otra persona del cual desconozco su nombre y el mismo que me comienza a revisar mis documentos y una vez más me los rechaza preguntándole el motivo por el cual lo hacía contestándome este que me hacía falta otra acta constitutiva el Registro Público de la Propiedad por lo que le indique que estaba en el Acta Constitutiva... por lo que le comente que ayer me habían sido revisados los documentos y que en ningún momento me habían hecho esas observaciones... en ese momento el señor Luís Flores se asomo de su cubículo por lo que le señale a la PERSONA QUE ME ATENDIA que el señor Luís Flores había revisado mi documentación el día anterior y que ya había subsanado sus observaciones y le pregunte donde se encontraba su jefe inmediato para acudir con el, por lo que de manera burlona me dijo "pues búscalo por ahí" a lo que yo molesto le dije que iba hablar con su jefe acerca de su mala actitud y su criterio diferido... por lo que el señor Luís Flores que se encontraba de pie frente a mi me empezó a gritar "tranquilízate"...tranquilo aquí no vengas a gritar...", agregando "... e hizo el ademán para llamar a seguridad, a lo que yo le pregunte para que los vas a llamar, crees que me asusta yo no estoy actuando mal, contestándome es para que te saquen a lo que le conteste no me voy a salir, y comenzó a provocarme diciéndome yo si te saco cabron, contestándole no creo, y me contesto como vez que si, te pongo en tu madre contestándole pues ándale pues, a lo que el me contesto aquí no alla fuera cabron y sin mediar palabra caminó hacia el pasillo que lleva a la puerta de salida haciéndome el ademán para que lo siguiera...por lo que bajamos las escaleras y salimos del edificio y durante todo el trayecto no dejo de insultarme, y una vez que salimos a la calle nos liamos a golpes, siendo contenidos por los policas y personal de esta Dependencia..."*, se desprende que el **C. José**





CI/SDS/Q/0239/2016

Luis Flores Flores, posiblemente transgredió lo establecido en la fracción VI del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, motivo por el que en fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se radicó la queja bajo el número de expediente **CI/SDS/Q/0239/2016**.

2.- En fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, se recibió la Captación Directa de Queja del [REDACTED], quien manifestó que el C. José Luis Flores Flores, no se abstuvo de involucrarse en una discusión que derivó según señaló el [REDACTED] en un enfrentamiento a golpes, visible de la foja 001 a la 002 de autos.

3.- El veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se elaboró **Acuerdo de Inicio de Queja** mediante el cual se asignó número de expediente **CI/SDS/Q/0239/2016** y se ordenó practicar las diligencias que conforme a derecho procedieran, visible a foja 005 de autos.

4.- El LIC. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió a la LIC. **ADRIANA MONZÓN ARRIAGA**, Subdirectora de Promoción y Fomento para la Equidad de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, el oficio **CG/CISEDESO/JUDQDR/01073/2016** de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, a través del cual se solicitó un informe pormenorizado de los hechos acontecidos el día 22 de junio de dos mil dieciséis, así como informar el puesto, cargo o comisión que desempeñaba el C. José Luis Flores Flores, visible a foja 006 de autos.

5.- El LIC. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió a la [REDACTED], el oficio número **CG/CISEDESO/JUDQDR/01074/2016** de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, a efecto de que compareciera a su audiencia de investigación a celebrarse el día seis de julio de dos mil dieciséis, visible a foja 007 de autos.

6.- El veintitrés de junio de dos mil dieciséis, el LIC. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al [REDACTED], el oficio número **CG/CISEDESO/JUDQDR/01075/2016**, a efecto de que compareciera a su audiencia de investigación a celebrarse el día seis de julio de dos mil dieciséis, visible a foja 008 de autos.

7.- La LIC. **ADRIANA MONZÓN ARRIAGA**, Subdirectora de Promoción y Fomento para la Equidad de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número **DGIDS/SPFE/189/2016** de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, informó a esta Contraloría Interna, en lo conducente "... 1. El C. José Luis Flores Flores estaba adscrito en el área de Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, de la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social con el puesto de Auxiliar Administrativo PARA, con número de empleado 962497, puesto PTA 027, Plaza 016002400. 2. Toda vez que la suscrita no estaba enterada en el momento preciso del incidente, con fecha 22 de junio de los corrientes, se solicitó a la Líder Coordinadora del área del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, la Lic. Anayeli Martínez Basilio rindiera informe de los hechos ocurridos esa tarde, quien de la misma manera al no haber presenciado el altercado, mediante Nota Informativa solicitó un informe pormenorizado de los hechos, al personal a su cargo a los CC. Jorge Solís Alba, Miguel Octavio Consuelo Ruíz y Marcela Castro Martínez, quienes con fecha 23 presentaron su informe. Por lo que se anexan los informes presentados, señalando en términos generales lo siguiente: 3. Acudió al área de registro de Organizaciones Civiles un Señor del cual ignoraba el nombre, quien fue atendido por el C. Jorge Solís Alba, revisando su solicitud de inscripción, haciéndole la observación que le





faltaba el acta constitutiva así como su inscripción en el Registro Público de Personas Morales, quien contestó alterado que un día anterior ya le había revisado su documentación, por lo que respondió el C. José Luis Flores Flores quien se sienta junto al C. Jorge Solís Alba, que ya le había hecho las observaciones de la documentación faltante, inconforme el quejoso comenzó a gritarle, por lo que el servidor le dijo que se tranquilizara y dejara de gritar, o llamaría a vigilancia, acto seguido fue a la planta baja para dar parte a los policías, pero fue alcanzado por el usuario quien lo golpeó. 4. Cabe mencionar que la suscrita, al ser informada le instruyó a la responsable del área atendiera esta situación de manera inmediata, de igual forma la suscrita atendió de manera personal a quien dijo llamarse [REDACTED], se le señaló que se le brindaría la atención debida para realizar su trámite. 5. En consecuencia la Lic. Anayeli Martínez Basilio, me informo que revisó la documentación y le explicó le hacía falta su acta constitutiva y su registro como persona moral, acordando vendría su apoderada legal la [REDACTED] a subsanar esos documentos por lo que se ingresó su solicitud. 6. Derivado de lo anterior se comunicó al titular de esta Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, el Lic. Jesús Rodríguez Núñez el incidente sucedido, por lo que determinó que presentara su renuncia el C. José Luis Flores Flores con fecha 15 de julio del año en curso, misma que ya firmo, toda vez que esta Dirección condena cualquier acto que pudiera afectar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia con que se deben observar los trabajadores de esta Dirección General..." (sic), visible de la foja 009 a la 0014 de autos. -----

8.- Se llevó a cabo en fecha seis de julio de dos mil dieciséis, la **Audiencia de Investigación** en la que la [REDACTED] declaró: "...en ocasiones anteriores a los hechos de fecha 22 de junio de 2016 dos mil dieciséis habíamos acudido yo, [REDACTED] a las oficinas de la dependencia donde queríamos registrar una Organización Civil ubicadas en el segundo piso de este edificio, atendiéndonos diferentes personas, quienes nos solicitaban distinta documentación, y el día 22 de junio de 2016 dos mil dieciséis... acudimos con la documentación que un día anterior nos había solicitado el señor con el que se peleo a golpes [REDACTED] atendiéndonos otra persona del sexo masculino... quien nos reviso los documentos y de forma prepotente unicamente nos manifestó que estaban mal, sin especificar en lo que nos habíamos equivocado. solicitamos que nos atendiera su superior contestándonos la persona que nos atendía busque esta al fondo, levantándose el señor con el que se peleo a golpes [REDACTED] quien comenzó a decirle que se calmara o que llamaría a seguridad para que lo sacaran, contestándole [REDACTED] que él los había atendido un día antes y les dijo que sólo faltaba una documento el cual estaban presentando junto con los demás que ya habían sido revisados un día anterior y que ahora hacían falta más documentos y que no se calmaría pues estaba en su derecho de ser atendido por su superior, contestándole la persona con la que se peleo a golpes [REDACTED] que a él no le gritara y que si quería salieran porque ahí no se podía porque lo regañaban, por lo que ambos se dirigieron a la puerta para descender por las escaleras, quedándome yo recogiendo los documentos y buscando a su superior, y al no encontrarlo descendiendo por las mismas escaleras y al llegar al estacionamiento veo que [REDACTED] estaba siendo detenido por varias personas de seguridad, mientras la otra persona intentaba golpearlo, saliendo en ese momento una persona del sexo femenino ... quien le dijo que lo atendería la superior de la persona con la que se peleo a golpes ingresando [REDACTED] a una oficina que se encuentra en la planta baja, quedándome fuera de dicha oficina esperando a [REDACTED]... Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendida en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la presente..."(sic), todo ello visible a fojas 0017 y 0018 de autos. -----

9.- Se elaboró en fecha seis de julio de dos mil dieciséis **Constancia** legal, mediante la cual se hizo constar que el [REDACTED], compareció en esta fecha ante esta Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en atención al oficio CG/CISEDESO/JUDQDR/1075/2016; sin embargo, al solicitarle su credencial para votar manifestó que no contaba con ella puesto que aún no cumplía la mayoría de edad, por





CI/SDS/Q/0239/2016

lo que se le preguntó si venía acompañado por alguno de sus padres, tutor o representante legal, quien contestó que no, motivos por los cuales a este Órgano Interno de Control no le fue posible tomar la declaración al [REDACTED] visible a foja 0019 de autos. -----

10.- El día siete de julio de dos mil dieciséis, el LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al C. José Luis Flores Flores, el oficio número CG/CISEDESO/JUDQDR/01174/2016 a efecto de que compareciera a su audiencia de investigación a celebrarse el día quince de julio de dos mil dieciséis, visible a foja 0020 de autos. -----

11.- El C. José Luis Flores Flores, se presentó a la Audiencia de Investigación de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, en la que manifestó: "...atendí al señor [REDACTED] quien acudió a las oficinas de la Dirección General de Igualdad a presentar documentación para poder ser beneficiario de uno de los programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo, la misma era incompleta notificándosele al señor que tenía que subsanar los documentos faltantes, aparentemente el señor se fue molesto, pero regreso al siguiente día... siendo atendido esta vez por mi compañero Jorge Solís quien de igual manera le hizo las observaciones correspondientes, molestándose porque según él ya traía la documentación completa, levantándole el tono de voz a mi compañero resaltando su inconformidad. Ante ello, yo me levante de mi lugar de trabajo porque mi compañero Jorge Solís ya es una persona mayor de edad, por lo que intervine manifestándole al señor [REDACTED] que se tranquilizara, tomando el teléfono para llamar a seguridad, sin embargo, no me sabia la extensión para comunicarme, percatándose de ello el señor [REDACTED] gritándome "que si lo iba a sacar, que si yo no podía" por lo que decidí protegerme, saliendo del edificio para no seguir siendo agredido, sin embargo, al estar en la calle observé que el señor [REDACTED] venía detrás de mi y sin mediar palabra comenzó a golpearme con el puño cerrado, por lo que solamente alcancé a protegerme con mis brazos la cabeza y tórax, pero el señor [REDACTED] siguió golpeándome en la cara, genitales y me pateó en repetidas ocasiones a la altura de la cadera, dejándome varios golpes visibles en la cara y un dolor intenso en el área genital, metiéndose entre el señor [REDACTED] y yo un compañero para protegerme y el señor [REDACTED] ya no me siguiera golpeando, dejando claro que en ningún momento respondí a la agresión que inició el señor [REDACTED] ya que no tuve oportunidad de ello pues me paralicé y únicamente trate de proteger mi integridad física. Sin embargo, el señor [REDACTED] me amenazó con mandar una flótila de taxistas para golpearme, diciendo que era servidor público y que sabia la forma en como perjudicarme y que si no me daba pena que un señor de cuarenta años me diera en la madre. También deseo manifestar que presenté mi renuncia en fecha quince de julio de dos mil dieciséis por el temor de que el señor [REDACTED] cumpla las amenazas, y además, de que me enteré por mis compañeros que las personas que acompañaban el día de los hechos al señor [REDACTED] han ido a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social para preguntar si sigo laborando, de igual manera también han llamado varias veces por teléfono a las oficinas, preguntando por mi, y una vez que les dicen que yo no laboro cuelgan de inmediato. Es mi deseo dejar constancia de los golpes que recibí por parte del señor [REDACTED] por lo que deseo que se agregue la impresión que contiene dos fotos de mi rostro, donde se pueden observar las lesiones que sufrí... Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la presente..." (sic), todo ello visible de la foja 0023 a la 0025 de autos. -----

12.- En fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, el LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al C. Jorge Solís Alba, el oficio número CG/CISEDESO/JUDQDR/01240/2016, requiriendo su compareciera a la audiencia de investigación a celebrarse el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, visible a



foja 0026 de autos.

13.- El diecinueve de julio de dos mil dieciséis, el LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió a la C. Marcela Castro Martínez, el oficio número CG/CISEDESO/JUDQDR/01241/2016, requiriendo su compareciera a la audiencia de investigación a celebrarse el día primero de agosto de dos mil dieciséis, visible a foja 0027 de autos.

14.- El día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, el LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al C. Miguel Octavio Consuelo Ruiz, el oficio número CG/CISEDESO/JUDQDR/01242/2016, a efecto de que compareciera a su audiencia de investigación a celebrarse el día dos de agosto de dos mil dieciséis, visible a foja 0028 de autos.

15.- Compareció en este Órgano Interno de Control en fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, el C. Jorge Solís Alba quien manifestó: "me presento en esta fecha toda vez que mi periodo vacacional inicia el día veinticinco de julio de dos mil dieciséis terminando el día veintinueve del mismo mes, y me será imposible comparecer en la fecha que me citaron, es decir, día el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, ya que saldré de la Ciudad. En relación a los hechos que presencie, deseo manifestar que el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, aproximadamente a las trece horas con treinta minutos, se presentó a las oficinas donde se realiza el Registro de Organizaciones Civiles en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, el señor [redacted] quien iba acompañado de de dos personas una mujer y un hombre de los cuales desconozco sus nombres, solicitando el señor [redacted] se registrara su organización, presentando diversos documentos que se requiere para dicho trámite, sin embargo, cuando revisé dicha documentación le hice la observación que faltaba el Acta Constitutiva de su Organización, ante lo cual el señor [redacted] muy violento y gritándome me dijo que a él ya le habían revisado los documentos y que esa observación no se la habían realizado antes, por lo que le manifesté al señor [redacted] que el Acta Constitutiva es un requisito indispensable, gritando el señor [redacted] que como era posible que tuviéramos criterios diferentes, asomándose en ese momento de su cubículo mi compañero Luis Flores Flores, quien le dijo al señor [redacted] que él ya le había revisado su documentación el día anterior y que le hizo la misma observación", volteando, el señor [redacted] a ver a mi compañero Luis Flores Flores y gritándole que se callara, intentando mi compañero Luis Flores Flores tranquilizar al señor [redacted] diciéndole "cálmese no se altere", pero el señor [redacted] no hizo caso, por lo que mi compañero Luis Flores Flores intento llamar a seguridad tomando el teléfono, sin embargo, supongo que no le fue posible comunicarse con el personal de seguridad porque nosotros no tenemos a la mano la extensión, por lo que mi compañero Luis Flores Flores se dirigió a la puerta de salida, imagino que a buscar al personal de seguridad, siguiéndolo el señor [redacted] quedándome en mi lugar de trabajo, viendo como otros compañeros de trabajo entre ellos Octavio Consuelo y Marcela Castro, bajaron detrás del señor [redacted], y en ese momento la mujer que acompañaba al señor [redacted] me preguntó donde podía encontrar a mi superior, yo le señalé que se encontraba en la cuarta puerta del lado derecho donde se podía ver la inscripción "Registro de Organizaciones Civiles", sin saber que sucedió con el joven que también acompañaba al señor [redacted] siendo todo lo que presencie y me consta. Enterándome después por comentarios de mis compañeros Octavio Consuelo y Marcela Castro que el señor [redacted] alcanzó a mi compañero Luis Flores Flores y lo golpeó, sin que mi compañero Luis Flores Flores respondiera a la agresión, intentando únicamente protegerse para que el señor [redacted] no siguiera golpeándolo. También deseo señalar, que la corpulencia y complexión del señor [redacted] es superior a la de mi compañero Luis Flores Flores, quien es de complexión delgada, estatura baja y





siempre ha sido muy tranquilo, serio, responsable y muy trabajador, nunca ha sido agresivo y ni violento. Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la presente..."(sic), visible de la foja 0031 a la 0032 de autos. -----

16. En las instalaciones de esta Contraloría Interna, el primero de agosto de dos mil dieciséis, compareció la **C. Marcela Castro Martínez**, en su calidad de testigo, manifestando: "...El día 22 de junio de 2016, siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos, me encontraba atendiendo a una persona que acudió a registrar una Organización Civil en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social en el Área de Registro de Organizaciones Civiles, comenzando a escuchar de repente la voz de mi compañero Luis Flores quien intentaba tranquilizar a un señor quien ahora se que se llama [REDACTED] quien estaba gritando y se encontraba muy alterado, diciéndole mi compañero Luis Flores que ya le habían dicho que documentos le hacían falta para el registro, que solamente esos documentos le faltaban para que se registrara y se le diera un folio, pero en lo que yo atendía a la persona que acudió a registrar su Organización, nuevamente escuche que el señor [REDACTED] comenzó a insultar a mi compañero Luis Flores, diciéndole "que era un pendejo porque ya había pasado con él un día antes y no le había querido dar el registro", respondiéndole mi compañero Luis Flores que ya le había dicho que documento le hacía falta para el registro, que era lo único que le hacía falta traer y que era un requisito para obtener el registro, pero seguía sin tranquilizarse el señor [REDACTED] incluso señaló que él también fue servidor público y que se había salido de trabajar para no ser como mi compañero Jorge Solís, por lo que mi compañero Luis Flores intento tranquilizarlo una vez más, sin embargo el señor [REDACTED] seguía muy alterado, por lo que mi compañero Luis Flores le dijo al señor [REDACTED] que llamaría a vigilancia si no se tranquilizaba, percatándome únicamente que mi compañero José Luis salió, imagino que a buscar al personal de vigilancia y enseguida observe como el señor [REDACTED] también salió corriendo, por lo que me preocupo y le pedí a la persona que atendía que me esperara un momento que enseguida regresaba, por lo que me dirigí hacia las escaleras y al bajar encontré a mi compañero Octavio Consuelo quien también descendió, y una vez que llegamos al estacionamiento pude observar como el señor [REDACTED] golpeaba a mi compañero Luis Flores, dándole patadas en las piernas varias veces, por lo que mi compañero Octavio Consuelo y yo intervenimos para que el señor [REDACTED] no siguiera golpeando a mi compañero Luis Flores, poniéndose mi compañero Octavio Consuelo frente al señor [REDACTED] sin sujetarlo únicamente le obstruía el paso, mientras yo jale a mi compañero Luis Flores, sin embargo, el señor [REDACTED] alcanzo a golpear en la cara con el puño cerrado a mi compañero Luis Flores, quien únicamente se alejaba del señor [REDACTED] para que ya no lo siguiera golpeando, manifestándole en ese momento a mi compañero Luis Flores que nos subiéramos a la oficina, sin embargo, el señor [REDACTED] pudo esquivar a mi compañero Octavio Consuelo y de nuevo intento golpear a Luis Flores, sin alcanzarlo porque nuevamente mi compañero Octavio Consuelo se interpuso y únicamente alcanzo a gritarle a Luis Flores "que si no le daba vergüenza que un cuarentón le haya dado en la madre a un chamaquito", amenazando a mi compañero Luis Flores diciéndole "que enviaría una flotilla de cuatrocientos taxistas para que lo bajarán y no sabía lo que le iba a pasar", por lo que en ese momento mi compañero Luis Flores y yo nos dirigimos hacia la oficina dejando en el estacionamiento al señor [REDACTED] quien seguía gritando e insultando, sin saber que fue del señor [REDACTED]. Y una vez que llegamos a la oficina revise a mi compañero Luis Flores quien tenía varios golpes en la cara, llegando enseguida mi compañero Octavio Consuelo quien le pregunto a mi compañero Luis Flores si se encontraba bien, respondiéndole que si, percatándose mi compañero Octavio Consuelo que también sufrió algunas lesiones en sus manos al intervenir para que el señor [REDACTED] no siguiera golpeando a mi compañero Luis Flores, sin ocurrir mas hechos, por lo que me dirigí nuevamente a mi cubículo para seguir atendiendo a la persona que deje esperando, ofreciéndole una disculpa por la espera y retomando la atención que requería para terminar con su trámite. Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la presente..."(sic), todo ello visible de la foja





0035 a la 0036 de autos. -----

17.- Se presentó a la **Audiencia de Investigación** de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, el **C. Miguel Octavio Consuelo Ruiz**, donde realizó las siguientes manifestaciones: "...Que el día 22 de junio de 2016 siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos, me encontraba en mi lugar de trabajo, es decir, en el cubículo que se encuentra en las oficinas de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, específicamente en el Área de Registro de Organizaciones Civiles, cuando empecé a escuchar que alguien levantaba la voz y al levantar la cabeza pude observar que era un señor que ahora se que se llama [REDACTED], quien iba acompañado de dos personas de las cuales no se su nombre, pero eran una mujer y un hombre, el señor [REDACTED] se encontraba en el lugar que ocupa mi compañero Jorge Solís a quien se refería gritándole que "el había sido servidor publico y que había dejado de serlo para no ser como él", por lo que me levante de mi lugar y me dirigí a donde se encontraba el señor [REDACTED] para decirle que podía pasar con mi Coordinadora es decir, la Licenciada Anayeli Martínez, sin embargo, el señor [REDACTED] no me hizo caso y siguió insultando a mi compañero Jorge Solís, por lo que una vez mas le insistí al señor [REDACTED] que pasara con mi Coordinadora, pero siguió sin hacerme caso, en ese momento se levanto mi compañero Luis Flores Flores para intentar tranquilizar al señor [REDACTED] diciéndole que se tranquilizara porque ese no era un lugar para ir a gritar, sin embargo, esto molesto mas al señor [REDACTED], quien le grito a mi compañero Luis Flores Flores "que el que se metía," por lo que mi compañero Luis Flores Flores se dirigió a la puerta de salida, imagino que para llamar a un miembro de seguridad, saliendo detrás de mi compañero Luis Flores Flores el señor [REDACTED], por lo que me dirigí yo también a la salida pero en el camino no los pude ver ni alcanzar, no fue sino hasta que llegue a la banqueta que se encuentra a la salida del Estacionamiento que tiene este edificio, cuando vi que el señor [REDACTED] lanzo el primer golpe a mi compañero Luis Flores Flores en la cara con el puño cerrado, y enseguida comenzó a patearlo a la altura de las piernas en repetidas ocasiones, por lo que me interpose entre mi compañero Luis Flores Flores y el señor [REDACTED] para que este último no siguiera golpeando a mi compañero Luis Flores Flores, y una vez que el señor [REDACTED] ya no tenía a su alcance a mi compañero Luis Flores Flores comenzó a amenazarlo diciéndole "que si no le daba pena que un cuarentón le partiera la madre a un chamaquito y que no sabia con quien se estaba metiendo, que de su cuenta corría que ya no siguiera trabajando aquí y que al día siguiente llevaría cuatrocientos taxis para sacarlo", por lo que mi compañero Luis Flores Flores se dirigió hacia la puerta de cristal que es uno de los accesos para ingresar a las oficinas en las que laboramos, cuando de nueva cuenta el señor [REDACTED] intento golpearlo, sin embargo, me percate de ello y pude detenerlo, al abrazarlo por la espalda e impedir que llegara hasta mi compañero Luis Flores Flores, sin embargo, por la fuerza con la que iba el señor [REDACTED], nos fuimos de lado y chocamos con la reja del estacionamiento y la pared, sufriendo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Después de esto mi compañero Luis Flores Flores ingreso al edificio y el señor [REDACTED] se tranquilizó y fue ingresado a la planta baja del edificio por diversas personas de las cuales desconozco su nombre y área a la que pertenecen, por lo que decidí subirme a las oficinas donde laboro y al llegar observe que mi compañero Luis Flores Flores se encontraba golpeado pero estable, por lo que me dirigí a continuar con mis labores. Por lo que en este momento exhibo copia simple fotostática la cual contiene una receta médica y una solicitud de estudio de diagnostico por imagen, las cuales me fueron expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como una copia simple fotostática de una cita médica expedida por el Instituto Nacional de Rehabilitación y un comprobante de cita médica expedido por el Instituto Nacional de Rehabilitación para mano y microcirugía. Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CI/SDS/Q/0239/2016

presente..."(sic), todo ello visible de la foja **0039** a la **0043** de autos. -----

18.- El LIC. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al **C. Silvano Domínguez Bautista**, Comandante del Destacamento 1 del Sector 58 de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, los oficios **CG/CISEDESO/JUDQDR/1324/2016** y **CG/CISEDESO/JUDQDR/1401/2016** de fechas dos de agosto de dos mil dieciséis y dieciocho de agosto de dos mil dieciséis respectivamente, mediante los que solicitó se informara el nombre de los policías que se encontraban de guardia el día 22 de junio de 2016, en el edificio que concentra las oficinas de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, visibles a fojas **0044** y **0045** de autos. -----

19.- El LIC. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al **LIC. JAIME ALBERTO BECERRIL BECERRIL**, Contralor Interno en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, los oficios **CG/CISEDESO/JUDQDR/1539/2016** y **CG/CISEDESO/JUDQDR/1744/2016** de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis y siete de noviembre de dos mil dieciséis respectivamente, solicitando se requiriera al área correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a fin de proporcionar a esta Contraloría Interna el nombre y domicilio de los policías que se encontraban de guardia el día 22 de junio de 2016, en el edificio que concentra las oficinas de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, visibles a fojas **0046** y **0047** de autos. -----

20.- En fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el LIC. **JAIME ALBERTO BECERRIL BECERRIL**, Contralor Interno en la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, mediante oficio número **CG/CISSP/JUDPA/1343/2016** de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, informó a esta Contraloría Interna, en lo conducente "...remito a usted, el oficio **PACDMX/SECTOR58/2842/2016** del 16 de noviembre de 2016, así como su anexo, signado por el C. José F. Pacheco Sánchez, Director del Sector 58 de la Policía Auxiliar por el que remito la información referida en el párrafo que antecede...", visible a foja **0048** de autos. -----

21.- El veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el LIC. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ**, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al **C. Silvano Domínguez Bautista**, Comandante de Destacamento 1 del Sector 58 de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el oficio **CG/CISEDESO/JUDQDR/1792/2016**, solicitando notificar por su conducto al policía Salvador Peña Solís, a efecto de que compareciera a la Audiencia de Investigación a celebrarse el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, visible a foja **0051** de autos. -----

22.- En las instalaciones de esta Contraloría Interna, el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, compareció el **C. Salvador Peña Solís**, quien declaró: "...el día 22 de junio del 2016 me encontraba de servicio en compañía del también policía Fernando Espinoza de la Luz, en el acceso de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social en el área de registro, y siendo aproximadamente las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, se presentó el señor [REDACTED], quien se registró para ingresar al área de Asociaciones Civiles para realizar tramites, la cual se encuentra en el segundo piso de este edificio, y posteriormente siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos, observo que pasan por el área de registro el señor Luis Flores Flores y enseguida el señor [REDACTED] sin detenerse este último a solicitar la devolución de su identificación, lo cual se me hizo extraño pues aunque no corrían, iban a prisa, por lo



CI/SDS/Q/0239/2016

que me dirigí a la puerta de salida y al voltear hacia la reja que da hacia la calle Lucas Alamán, pude percatarme que el señor Luis Flores Flores y el señor [REDACTED], se insultaban y comenzaron a empujarse y golpearse mutuamente soltando manotazos y patadas, por lo que inmediatamente me interpose entre los dos y comencé a alejar al señor [REDACTED] de Luis Flores Flores, mientras mi compañero Fernando Espinoza de la Luz, hacía lo mismo con Luis Flores Flores, sin embargo siguieron insultándose verbalmente y manoteando para intentar agredirse de nueva cuenta, a pesar de que le decía al señor [REDACTED] que se tranquilizara, pasados tres minutos ambos dejaron de insultarse y ya no intentaron volver a agredirse, por lo que el señor Luis Flores Flores, subió por las escaleras sin saber a donde se dirigía, mientras que el señor [REDACTED] manifestó que reportaría el incidente en la Contraloría Interna, quien subió las escaleras acompañado por la Licenciada Adriana Monzón, sin saber que fue lo que sucedió posteriormente... Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la presente..."(sic), todo ello visible de la foja 0052 a la 0055. -

23.- En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se emitió el **Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario** establecido en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra del **C. José Luis Flores Flores**, quien se desempeñaba como "Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por considerar que existían elementos suficientes que presumían la falta administrativa que se le imputa; lo anterior, toda vez que posiblemente no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, ya que no se abstuvo de involucrarse en una discusión que derivó según señaló el [REDACTED], en un enfrentamiento a golpes, ocasionando la suspensión del servicio y dejando de observar una buena conducta en su empleo al no tratar con respeto y diligencia al [REDACTED] quien acudió a registrar una Asociación Civil en la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con lo que probablemente cometió una conducta sancionable administrativamente, al haber infringido las fracciones I y V del artículo 47 de la ley invocada, por lo que fue citado para que ejerciera su derecho de audiencia en relación con el hecho que se le atribuye, así como para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera, visible de la foja 0056 a la 0060 de autos. -----

24.- El LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al **C. José Luis Flores Flores**, el oficio **CG/CISEDESO/JUDQDR/0103/2017** de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, requiriendo su comparecencia a la Audiencia de Ley a celebrarse el día **veinte de febrero de dos mil diecisiete**, visible de la foja 0061 a la 0067 de autos. -----

25.- El día ocho de febrero de dos mil diecisiete, el LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al **C. Miguel Ángel Morales Herrera**, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General, el oficio número **CG/CISEDESO/JUDQDR/0115/2017**, solicitando información sobre los antecedentes de sanciones administrativas del **C. José Luis Flores Flores**, visible a foja 0069. -----

26.- El ocho de febrero de dos mil diecisiete, el LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió al **Lic. Cesar Alejandro Rodríguez Reyna**, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social, el oficio





CI/SDS/Q/0239/2016

~~CG/CISEDES/JUDQDR/0114/2017~~, solicitando la designación de un representante legal de esa Secretaría, a efecto de que compareciera a la Audiencia de Ley a celebrarse el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, visible a foja **0070** de autos. -----

27.- El LIC. CESAR ALEJANDRO RODRÍGUEZ REYNA, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número **SDS/DJ/195/2016** de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, informó que los CC. Licenciados en Derecho Margarita Estrada Torres, Juan Reyes González, Isaac César Hernández Medina, Jessica Reyna Ceja Bautista y Carlos Esteban Ortiz Martínez, así como a los Pasantes en Derecho Diego Brito y Roberto Torres Mora, habían sido designados representantes para asistir a la audiencia de ley, visible a foja **0071** de autos. -----

28.- Comparecieron en fecha en fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, a la Audiencia de Ley, el C. ROBERTO TORRES MORA, representante legal de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el C. **José Luis Flores Flores**, quien manifestó: "...deseo aclarar que el día 21 veintiuno de junio de dos mil dieciséis, aproximadamente a medio día se presentó el señor [REDACTED], quien se acercó a mi cubículo porque quería registrar su Asociación Civil en el registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México y cuyo trámite se realiza en las Oficinas de Lucas Alamán 122 segundo piso, específicamente en el área de Registro de Organizaciones Civiles la cual pertenece a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo al entregarme la documentación que en ese momento presentó y al comenzar a revisarla me percate que esta era incompleta, ya que de acuerdo a los requisitos establecidos por la Dirección son: Acta Constitutiva de la Asociación Civil y modificaciones a su objeto social, Registro Público de la Propiedad, RFC de la Asociación Civil con domicilio legal a la vista, identificación oficial del apoderado legal, comprobante de domicilio y un informe de actividades relacionadas al objeto social de la Organización que se pretende inscribir, pero le hizo falta presentar el Acta Constitutiva original y presento una hoja con la imagen con código QR en vez de presentar el RFC con razón social y domicilio legal de conformidad a los requisitos que la Dirección exige para poder realizar el registro, por lo que le hice saber al [REDACTED] que no teníamos los medios para verificar que la hoja que presentaba el código QR correspondía a su RFC, por lo que molesto comento que como era una oficina pública no teníamos la infraestructura para corroborar el código QR, por lo que le hice de su conocimiento la falta de documentación que debía presentar para cumplir con todos los requisitos y poder registrar su Asociación Civil, quien se retiro molesto por las observaciones que realice sobre la documentación incompleta que presentó. Al día siguiente es decir el 22 de junio de dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos, me percate de la presencia del señor [REDACTED] en las oficinas de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fue atendido esta vez por mi compañero Jorge Solís Alba, y al momento de revisar la documentación que presento el señor [REDACTED] escuche que le hizo las mismas observaciones que yo un día anterior le había mencionado, exaltándose en ese momento el señor [REDACTED], gritándole a mi compañero Jorge Solís Alba, que ya lo había subsanado, por lo que en ese momento me levante de mi cubículo para ver que sucedía, y en ese momento el señor [REDACTED] me señaló y dijo gritando "él ya me lo reviso y como es posible que tengan criterios distintos", contestándole, para intentar tranquilizar al señor [REDACTED] que se le había mencionado la documentación que debía traer, sin embargo el señor [REDACTED] se molesto conmigo ya que me hizo responsable de que su documentación estuviera incompleta, y menciono que el había sido servidor público, que sabía como era el procedimiento administrativo y que por lo mismo se había retirado de su cargo, intentando de nuevo tranquilizar al señor [REDACTED] diciéndole "tranquílcese señor", sin lograr que se calmara, por lo que tome el teléfono que tenía en mi cubículo para llamar a seguridad, pero no me fue posible porque al intentar marcar la extensión recordé que no me sabía la extensión para poder comunicarme con seguridad, colgando de inmediato el teléfono y escuchando que el señor [REDACTED]





se refería a mi diciéndome "me vas a sacar, que no tienes los huevos para sacarme tú", por lo que mi compañero Jorge Solís Alba, le dijo al señor [REDACTED]: "tranquilo", solicitando el señor [REDACTED], en ese momento hablar con nuestra Jefa para quejarse, contestándole mi compañero Jorge Solís Alba que se podía quejar, en ese momento yo me dirigí a la puerta para salir de la oficina con la intención de no confrontarme con el señor [REDACTED], por lo que las manifestaciones que hace el señor [REDACTED], de que yo lo provoqué diciéndole: "yo si te saco carbón... como vez que si yo te pongo en tu madre... aquí no allá afuera cabrón... que me valía madres", es totalmente falsa ya que en ningún momento me dirigí hacia el señor [REDACTED], con insultos, groserías o alzándole la voz, únicamente intenté tranquilizarlo para que dejara de gritarle a mi compañero Jorge Solís Alba, por lo que descendí las escaleras que dirigen a la salida de Lucas Alamán, escuchando fuertes pisadas como si vinieran corriendo pero seguí caminando normalmente y al llegar al área de seguridad por el que pasamos antes de salir por las puertas de cristal que dan a la calle de Lucas Alamán, observe a los dos policías y a uno de ellos es decir a Salvador, quien se encontraba comiendo le dije "que onda Chava", sin responderme y sin mencionarle lo que ocurría con el señor [REDACTED], deduciendo que mi jefa le daría la atención al señor [REDACTED], por lo que me continúe caminando hacia la salida y una vez que atravesé las puertas de cristal camine hacia la banqueta de la Calle Lucas Alamán quedando de espaldas a la Reja que protege la entrada del estacionamiento que ahí se encuentra, pero sentí que alguien se aproximaba, por lo que gire sintiendo inmediatamente una patada que el señor [REDACTED] me dio en mis genitales, seguido de un golpe con su puño cerrado en mi cara del lado izquierdo y varios golpes en la cadera, por lo que mi equilibrio se vio afectado ya que comencé a balancearme sin caer al piso, en ese momento llegó un compañero de la oficina que venía sobre la banqueta de la calle Lucas Alamán, en sentido contrario al flujo de los autos y quien de inmediato me protegió con su cuerpo al abrazarme para impedir que el señor [REDACTED] siguiera golpeándome, desconozco el nombre de este compañero de trabajo, sin embargo se que pertenecía a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, ya que su lugar de trabajo se encontraba a un costado de la oficina que ocupa el Director General; dejando en claro que nunca respondí a la agresión física y verbal que el señor [REDACTED] inició, enseguida llegó mi compañero Miguel Octavio, quien intento tranquilizar al señor [REDACTED] interponiéndose para que no avanzara y volviera a golpearme, llegando también mi compañera Marcela Castro quien me reviso y vio que no tuviera heridas graves, sin embargo el señor [REDACTED] siguió insultándome y amenazándome, pues me dijo "no te da pena que un señor de cuarenta años te de en tu madre y esto no se queda así, te voy a mandar a mi flotilla de cuatrocientos taxistas para que te saquen", en ese momento me percate que ya había más personas entre ellas los dos policías, quienes no intervinieron en ningún momento ya que yo ya me encontraba a salvo, pues como dije mis compañeros Octavio, Marcela y el compañero que me protegió con su cuerpo, seguían evitando que el señor [REDACTED], se acercara a mi para seguir golpeándome, enseguida bajo la licenciada Adriana Monzón, quien me preguntó que había sucedido respondiéndole que el señor [REDACTED] me había golpeado indicándome que me subiera a la oficina, por lo que me dirigí a mi cubículo donde me percate de los golpes que tenía en mi rostro, por lo que tomé fotografías de estos con mi celular, fotografías que presente de forma impresa en una hoja en estas oficinas el día quince de julio de dos mil dieciséis en mi audiencia de investigación. Es mi deseo agregar que el señor [REDACTED], es superior a mí en corpulencia y estatura, pues me rebasa por veinte centímetros de estatura ya que yo mido un metro con sesenta centímetros y peso aproximadamente sesenta y dos kilos, mientras que el señor [REDACTED] mide aproximadamente un metro ochenta centímetros y pesaba alrededor de ochenta kilos, que mi trato hacia las personas que solicitan el servicio que brindamos siempre fue con respeto, diligencia y amabilidad, cumpliendo en todo momento con las obligaciones encomendadas. Fui presionado por el Director General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, Jesús Rodríguez Núñez para firmar mi renuncia el día veintitrés de junio de dos mil dieciséis, con el fin de desahogar el problema. Siendo todo lo que deseo manifestar, lo cual realicé libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído el contenido de la presente la ratifico y firmo de conformidad al margen y calce para la debida constancia





legal...", visible de la foja 0072 a la 0075 de autos.

29.- La LIC. MARGARITA ESTRADA TORRES, Subdirectora de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del oficio SDS/DJ/SAC/110/2017 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, remitió a esta Contraloría Interna: "...copia simple del oficio suscrito y firmado por la Lic. Rosa María Escutia Lemus Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad México, mediante el cual remite a esta Dirección Jurídica la siguiente documentación en la cual se aprecia el nombre del C. JOSÉ LUIS FLORES FLORES: Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestaciones de Servicios Determinado. Constancia de Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestaciones de Servicio Determinado. Renuncia del C. José Luis Flores Flores...", visible a foja 0078 de autos.

30.- El día tres de marzo de dos mil diecisiete, el LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Social, dirigió a la Lic. Rosa María Escutia Lemus, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, el oficio número CG/CISEDESO/JUDQDR/0178/2017, mediante el que se requirió copia certificada del expediente laboral del C. José Luis Flores Flores, visible a foja 0083 de autos.

31.- El LIC. MIGUEL ÁNGEL MORALES HERRERA, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General, mediante oficio CG/DGAJR/DSP/662/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, informó "...se realizó una búsqueda en el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la administración Pública de la Ciudad de México, en donde no se localizó a esta fecha registro de sanción del C. JOSE LUIS FLORES FLORES...", visible a foja 0084 de autos.

32.- Se emitió en fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, el Acuerdo mediante el que se agrega en sobre cerrado el expediente laboral del C. José Luis Flores Flores, enviado mediante oficio número SDS/DGA/SRH/0557/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, signado por la LIC. ROSA MARÍA ESCUTIA LEMUS, Subdirectora de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, visible a foja 0085 de autos.

33.- La LIC. ROSA MARÍA ESCUTIA LEMUS, Subdirectora de Recursos Humanos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante oficio SDS/DGA/SRH/0557/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, remitió copia certificada del expediente laboral del C. José Luis Flores Flores, visible a foja 0086 de autos.

De los elementos y caudal probatorio aludido, se advierte que no existen pruebas pendientes por desahogar ni diligencias que practicar, por lo que se procede a emitir la resolución que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO:

I. Esta Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, dependiente de la Contraloría General de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108, párrafo primero, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1





CI/SDS/Q/0239/2016

fracción III, 2, 3, fracción IV, 46, 47, 49, 57 párrafo segundo, 62, 64, 68, 92, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 7, fracción XIV, numeral 8, artículo 9 y 113, fracciones X y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. Para mejor comprensión del presente asunto, es oportuno señalar que corresponde a esta Contraloría Interna hacer un análisis de los hechos controvertidos apoyándose en la valoración de todas las pruebas ofrecidas, conforme a las leyes aplicables al presente asunto a fin de resolver si el **C. José Luis Flores Flores**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, es responsable de la falta administrativa que se le atribuye en el ejercicio de sus funciones, por lo que dos elementos deben acreditarse: **1. Su calidad de servidor público en la época en que sucedió la conducta que se le imputa y, 2. El hecho atribuido al presunto infractor, y que de esa manera haya transgredido lo establecido en las fracciones I y V del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

1. Por cuanto al primero de los supuestos, consistente en la calidad de servidor público del probable infractor, esto quedó acreditado de la siguiente manera:

Con la copia de la hoja denominada NOMBRIAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DETERMINADO, del **C. José Luis Flores Flores**, quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, destacando del contenido del documento que obra en el expediente lo siguiente:

NOMBRIAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO U OBRA DETERMINADOS. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN: 8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. DATOS DEL TRABAJADOR. NOMBRE: FLORES FLORES JOSE LUIS. NACIONALIDAD: MEXICANA. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBRACIÓN: [REDACTED] 22 AÑOS, SEXO: MASCULINO. ESTADO CIVIL: SOLTERO. DOMICILIO: [REDACTED] FECHA DE ELEABORACION 01 DE ENERO DE 2016. "...EXPIDO EL PRESENTE NOMBRIAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO U OBRA DETERMINADOS, A PARTIR DEÑ 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO-PR "A", CLAVE DE ACTIVIDAD PTA027, RELACIONADAS CON EL UNIVERSO PR, GRUPO AUXILIAR, NIVEL TABULAR 1009, CON TIPO DE NÓMINA 8 Y UN IMPORTE BRUTO MENSUAL DE \$5,186.00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), PERTENECIENTE AL TABULADOR AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, CUBIERTOS DE MANERA QUINCENAL, CON UNA JORNADA DE TRABAJO DE LAS 09:00 A LAS 17:00, MISMAS QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL...; firmado por las CC. LIC. ROSA MARÍA ESCUTIA LEMUS, Subdirectora de Recursos Humanos en la Secretaría de Desarrollo Social y LIC. JULIETA GONZÁLEZ MENDEZ, Directora General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social (foja 0113 de autos).

Así como con lo asentado en su declaración que a la letra señala: "...que en el momento de los hechos irregulares que se me imputan me desempeñaba con el puesto de Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México..." (foja 072 de autos).

Documentales que tiene el valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 259, 260, 261, 263, 265, 356, 357, 358, 359, 380 y 382 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que al haber sido expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones tienen el carácter de





CI/SDS/Q/0239/2016

documentos públicos, a excepción de la impresión que contiene dos fotografías del rostro del C. José Luis Flores Flores, quien en su audiencia de investigación de fecha quince de julio de dos mil dieciséis exhibió, las copias simples de las citas médicas del C. Miguel Octavio Consuelo Ruíz, las manifestaciones formuladas por el posible infractor, así como por las de los testigos, mismas que fueron de manera libre y espontánea, elementos de prueba que al tener carácter de fuentes de información y no haber sido robustecidas se les otorga valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido en el artículo 359 del ordenamiento legal invocado y, realizando el enlace lógico y natural necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, permiten concluir que el **C. José Luis Flores Flores**, tenía la calidad de servidor público en la época en que sucedió la conducta irregular que se le imputa, ya que se desempeñaba como **Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México**, debido a lo cual en términos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, resulta ser sujeto del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

2. Ahora bien, en cuanto al segundo supuesto, esta Contraloría Interna considera pertinente realizar un estudio lógico jurídico pormenorizado, en el que deben valorarse todas aquellas cuestiones relacionadas de manera intrínseca con la conducta que se pretende atribuir al servidor público; consistente en que **no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, ya que no se abstuvo de involucrarse en una discusión que derivó en un enfrentamiento a golpes con [REDACTED], lo que ocasionó la suspensión del servicio y en consecuencia, dejó de observar una buena conducta en su empleo al no tratar con respeto y diligencia [REDACTED]**

[REDACTED] quien acudió a registrar una Asociación Civil en la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, debiendo resaltar que desde el momento en que este Órgano Interno de Control tuvo conocimiento de los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento, se reconocieron los derechos fundamentales del **C. José Luis Flores Flores**, en el ejercicio de las funciones de impartición de justicia administrativa que se llevan a cabo por esta Autoridad, al presumir la inocencia del servidor público hasta no acreditarse en su caso las responsabilidades administrativas atribuidas; lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 14, 16, y 20 apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya tutela concierne al procedimiento administrativo sancionador, correlacionados con los artículos 1, 2, 47, 49 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicables para emitir una determinación definitiva justa, equitativa y conforme a derecho en el presente asunto.

Sirve de apoyo, la aplicación de la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época, Registro: 2006590, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 43/2014 (10a.), Página: 41.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices O MODULACIONES. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el





principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.

Contradicción de tesis 200/2013. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 28 de enero de 2014. Mayoría de nueve votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

Por lo que en esa inteligencia y con la finalidad de allegarse de mayores elementos, que pudieran ayudar a este Órgano de Control Interno para determinar si la conducta atribuida al **C. José Luis Flores Flores**, efectivamente la realizó o no fue así, se solicitó a la **LIC. ADRIANA MONZÓN ARRIAGA**, Subdirectora de Promoción y Fomento para la Equidad de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número CG/CISEDESO/JUDQDR/01073/2016 de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, un informe pormenorizado de los hechos acontecidos el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, comunicando a esta Contraloría Interna en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, a través de su oficio **DGIDS/SPFE/189/2016**, en lo conducente: "... 1. El C. José Luis Flores Flores estaba adscrito en el área de Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, de la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social con el puesto de Auxiliar Administrativo PARA, con número de empleado 962497, puesto PTA 027, Plaza 016002400. 2. Toda vez que la suscrita no estaba enterada en el momento preciso del incidente, con fecha 22 de junio de los corrientes, se solicitó a la Líder Coordinadora del área del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal, la Lic. Anayeli Martínez Basilio rindiera informe de los hechos ocurridos esa tarde, quien de la misma manera al no haber presenciado el apercado, mediante Nota Informativa solicitó un informe pormenorizado de los hechos, al personal a su cargo a los CC. Jorge Solís Alba, Miguel Octavio Consuelo Ruíz y Marcela Castro Martínez, quienes con fecha 23 presentaron su informe. Por lo que se anexan los informes presentados... la suscrita, al ser informada le instruí a la responsable del área atendiera esta situación de manera inmediata, de igual forma la suscrita atendió de manera personal a quien dijo llamarse [REDACTED] se le señaló que se le brindaría la atención debida para realizar su trámite. 5. En consecuencia la Lic. Anayeli Martínez Basilio, me informo que revisó la documentación y le explicó le hacía falta su acta





CI/SDS/Q/0239/2016

constitutiva y su registro como persona moral, acordando vendría su apoderada legal [REDACTED] a subsanar esos documentos por lo que se ingresó su solicitud. 6. Derivado de lo anterior se comunicó al titular de esta Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, el Lic. Jesús Rodríguez Núñez el incidente sucedido, por lo que determinó que presentara su renuncia el C. José Luis Flores Flores con fecha 15 de julio del año en curso, misma que ya firmo, toda vez que esta Dirección condena cualquier acto que pudiera afectar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia con que se deben observar los trabajadores de esta Dirección General..."(sic); documento que al haber sido expedido por servidor público en ejercicio de sus atribuciones, se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; asimismo se requirió la presencia de los testigos ofrecidos por el [REDACTED] quien señaló en su comparecencia directa "...los [REDACTED] fueron testigos de todo esto...", presentándose en fecha seis de julio de dos mil dieciséis, en el interior de las instalaciones de esta Contraloría Interna [REDACTED] por su parte, el [REDACTED] acudió en la fecha que fue citado para desahogar la testimonial a su cargo; sin embargo, no fue posible, toda vez que al momento de solicitarle al testigo una identificación oficial, este manifestó que no contaba con ella porque era menor de edad, procediendo a preguntarle si venía acompañado por alguno de sus padres o tutores, señalando que venía solo, en consecuencia únicamente se elaboró la constancia legal respectiva (foja 019); por su parte la [REDACTED] refirió: "...en ocasiones anteriores a los hechos de fecha 22 de junio de 2016 dos mil dieciséis habíamos acudido yo, [REDACTED] a las oficinas de la dependencia donde queríamos registrar una Organización Civil ubicadas en el segundo piso de este edificio, atendiéndonos diferentes personas, quienes nos solicitaban distinta documentación, y el día 22 de junio de 2016 dos mil dieciséis... acudimos con la documentación que un día anterior nos había solicitado el señor con el que se peleo a golpes [REDACTED] atendiéndonos otra persona del sexo masculino... quien nos reviso los documentos y de forma prepotente únicamente nos manifestó que estaban mal, sin especificar en lo que nos habíamos equivocado... solicitamos que nos atendiera su superior contestándonos la persona que nos atendía búsquelo esta al fondo, levantándose el señor con el que se peleo a golpes [REDACTED] quien comenzó a decirle que se calmara o que llamaría a seguridad para que lo sacaran, contestándole [REDACTED] que él los había atendido un día antes y les dijo que sólo faltaba una documento el cual estaban presentando junto con los demás que ya habían sido revisados un día anterior y que ahora hacían falta más documentos y que no se calmaría pues estaba en su derecho de ser atendido por su superior, contestándole la persona con la que se peleo a golpes [REDACTED] que a él no le gritara y que, si quería salieran porque ahí no se podía porque lo regañaban, por lo que ambos se dirigieron a la puerta para descender por las escaleras, quedándome yo recogiendo los documentos y buscando a su superior, y al no encontrarlo desciendo por las mismas escaleras y al llegar al estacionamiento veo que [REDACTED] estaba siendo detenido por varias personas de seguridad, mientras la otra persona intentaba golpearlo, saliendo en ese momento una persona del sexo femenino ... quien le dijo que lo atendería la superior de la persona con la que se peleo a golpes ingresando [REDACTED] a una oficina que se encuentra en la planta baja, quedándome fuera de dicha oficina esperando a [REDACTED]..." (sic); por ello y con el propósito de respetar la garantía de audiencia del servidor público de mérito, se le requirió comparecer a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera, presentándose el día dieciséis de julio de dos mil dieciséis en el interior de las instalaciones de este Órgano Interno de Control, donde el





CI/SDS/Q/0239/2016

C. José Luis Flores Flores, declaró: "...atendí al señor [REDACTED] quien acudió a las oficinas de la Dirección General de Igualdad a presentar documentación para poder ser beneficiario de uno de los programas sociales que otorga la Secretaría de Desarrollo Social, sin embargo, la misma era incompleta notificándosele al señor que tenía que subsanar los documentos faltantes, aparentemente el señor se fue molesto, pero regreso al siguiente día... siendo atendido esta vez por mi compañero Jorge Solís quien de igual manera le hizo las observaciones correspondientes, molestándose porque según él ya traía la documentación completa, levantándole el tono de voz a mi compañero resaltando su inconformidad. Ante ello, yo me levante de mi lugar de trabajo porque mi compañero Jorge Solís ya es una persona mayor de edad, por lo que intervine manifestándole al señor [REDACTED] que se tranquilizara, tomando el teléfono para llamar a seguridad, sin embargo, no me sabía la extensión para comunicarme, percatándose de ello el señor [REDACTED] gritándome "que si lo iba a sacar, que si yo no podía" por lo que decidí protegerme, saliendo del edificio para no seguir siendo agredido, sin embargo, al estar en la calle observé que el señor [REDACTED] venía detrás de mí y sin mediar palabra comenzó a golpearme con el puño cerrado, por lo que solamente alcancé a protegerme con mis brazos la cabeza y tórax, pero el señor [REDACTED] siguió golpeándome en la cara, genitales y me pateó en repetidas ocasiones a la altura de la cadera, dejándome varios golpes visibles en la cara y un dolor intenso en el área genital, metiéndose entre el señor [REDACTED] y yo un compañero para protegerme y el señor [REDACTED] ya no me siguiera golpeando, dejando claro que en ningún momento respondí a la agresión que inició el señor [REDACTED], ya que no tuve oportunidad de ello pues me paralicé y únicamente trate de proteger mi integridad física. Sin embargo, el señor [REDACTED] me amenazó con mandar una flotilla de taxistas para golpearme, diciendo que era servidor público y que sabía la forma en cómo perjudicarme y que si no me daba pena que un señor de cuarenta años me diera en la madre. También deseo manifestar que presenté mi renuncia en fecha quince de julio de dos mil dieciséis por el temor de que el señor [REDACTED] cumpla las amenazas, y además, de que me entere por mis compañeros que las personas que acompañaban el día de los hechos al señor [REDACTED] han ido a la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social para preguntar si sigo laborando, de igual manera también han llamado varias veces por teléfono a las oficinas, preguntando por mí, y una vez que les dicen que yo no laboro cuelgan de inmediato. Es mi deseo dejar constancia de los golpes que recibí por parte del señor [REDACTED] por lo que deseo que se agregue la impresión que contiene dos fotos de mi rostro, donde se pueden observar las lesiones que sufrí..."(sic), declaraciones a las que se les confiere valor probatorio de fuentes de información en lo individual de conformidad con el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que no generan la suficiente convicción para desvirtuar o confirmar la responsabilidad administrativa atribuida al C. José Luis Flores Flores. Por otra parte, se desahogaron las testimoniales a cargo de los **CC. Jorge Solís Alba, Marcela Castro Martínez y Miguel Octavio Consuelo Ruiz**, a quienes se les solicitó comparecer, ya que de acuerdo al informe rendido por la **LIC. ADRIANA MONZÓN ARRIAGA**, Subdirectora de Promoción y Fomento para la Equidad de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, fueron testigos presenciales de los hechos acontecidos el veintidós de junio de dos mil dieciséis, presentándose el **C. Jorge Solís Alba**, quien en su calidad de testigo manifestó: "...En relación a los hechos que presencie, deseo manifestar que el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, aproximadamente a las trece horas con treinta minutos, se presentó a las oficinas donde se realiza el Registro de Organizaciones Civiles en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de

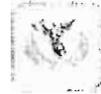




CI/SDS/Q/0239/2016

la Ciudad de México, el señor [REDACTED], quien iba acompañado de de dos personas una mujer y un hombre de los cuales desconozco sus nombres, solicitando el señor [REDACTED] se registrara su organización, presentando diversos documentos que se requiere para dicho trámite, sin embargo, cuando revisé dicha documentación le hice la observación que faltaba el Acta Constitutiva de su Organización, ante lo cual el señor [REDACTED] muy violento y gritándome me dijo que a él ya le habían revisado los documentos y que esa observación no se la habían realizado antes, por lo que le manifesté al señor [REDACTED] que el Acta Constitutiva es un requisito indispensable, gritando el señor [REDACTED] que como era posible que tuviéramos criterios diferentes, asomándose en ese momento de su cubículo mi compañero Luis Flores Flores, quien le dijo al señor [REDACTED] "que él ya le había revisado su documentación el día anterior y que le hizo la misma observación", volteando el señor [REDACTED] a ver a mi compañero Luis Flores Flores y gritándole que se callara, intentando mi compañero Luis Flores Flores tranquilizar al señor [REDACTED] diciéndole "cálmese no se altere", pero el señor [REDACTED] no hizo caso, por lo que mi compañero Luis Flores Flores intento llamar a seguridad tomando el teléfono, sin embargo, supongo que no le fue posible comunicarse con el personal de seguridad porque nosotros no tenemos a la mano la extensión, por lo que mi compañero Luis Flores Flores se dirigió a la puerta de salida, imagino que a buscar al personal de seguridad, siguiéndolo el señor [REDACTED], quedándome en mi lugar de trabajo, viendo como otros compañeros de trabajo entre ellos Octavio Consuelo y Marcela Castro, bajaron detrás del señor [REDACTED], y en ese momento la mujer que acompañaba al señor [REDACTED] me preguntó donde podía encontrar a mi superior, yo le señalé que se encontraba en la cuarta puerta del lado derecho donde se podía ver la inscripción "Registro de Organizaciones Civiles", sin saber que sucedió con el joven que también acompañaba al señor [REDACTED], siendo todo lo que presencié y me consta..."(sic), la C. **Marcela Castro Martínez**, señaló: "...El día 22 de junio de 2016, siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos, me encontraba atendiendo a una persona que acudió a registrar una Organización Civil en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social en el Área de Registro de Organizaciones Civiles, comenzando a escuchar de repente la voz de mi compañero Luis Flores quien intentaba tranquilizar a un señor quien ahora se que se llama [REDACTED], quien estaba gritando y se encontraba muy alterado, diciéndole mi compañero Luis Flores que ya le habían dicho que documentos le hacían falta para el registro, que solamente esos documentos le faltaban para que se registrara y se le diera un folio, pero en lo que yo atendía a la persona que acudió a registrar su Organización, nuevamente escuche que el señor [REDACTED] comenzó a insultar a mi compañero Luis Flores, diciéndole "que era un pendejo porque ya había pasado con él un día antes y no le había querido dar el registro", respondiéndole mi compañero Luis Flores que ya le había dicho que documento le hacía falta para el registro, que era lo único que le hacía falta traer y que era un requisito para obtener el registro, pero seguía sin tranquilizarse el señor [REDACTED] incluso señaló que el también fue servidor público y que se había salido de trabajar para no ser como mi compañero Jorge Solís, por lo que mi compañero Luis Flores intento tranquilizarlo una vez más, sin embargo el señor [REDACTED] seguía muy alterado, por lo que mi compañero Luis Flores le dijo al señor [REDACTED] que llamaría a vigilancia si no se tranquilizaba, percatándome únicamente que mi compañero José Luis salió, imagino que a buscar al personal de vigilancia y enseguida observe como el señor [REDACTED]; también salió corriendo, por lo que me preocupo y le pedí a la persona que atendía que me esperara un momento que enseguida regresaba, por lo que me dirigí hacia las escaleras y al bajar encontré a mi compañero Octavio Consuelo quien también descendió, y una vez que llegamos





CI/SDS/Q/0239/2016

al estacionamiento pude observar como el señor [REDACTED] golpeaba a mi compañero Luis Flores, dándole patadas en las piernas varias veces, por lo que mi compañero Octavio Consuelo y yo intervenimos para que el señor [REDACTED] no siguiera golpeando a mi compañero Luis Flores, poniéndose mi compañero Octavio Consuelo frente al señor [REDACTED] sin sujetarlo únicamente le obstruía el paso, mientras yo jale a mi compañero Luis Flores, sin embargo, el señor [REDACTED] alcanzo a golpear en la cara con el puño cerrado a mi compañero Luis Flores, quien únicamente se alejaba del señor [REDACTED] para que ya no lo siguiera golpeando, manifestándole en ese momento a mi compañero Luis Flores que nos subiéramos a la oficina, sin embargo, el señor [REDACTED] pudo esquivar a mi compañero Octavio Consuelo y de nuevo intento golpear a Luis Flores, sin alcanzarlo porque nuevamente mi compañero Octavio Consuelo se interpuso y únicamente alcanzo a gritarle a Luis Flores, "que si no le daba vergüenza que un cuarentón le haya dado en la madre a un chamaquito", amenazando a mi compañero Luis Flores diciéndole "que enviaría una flotilla de cuatrocientos taxistas para que lo bajaran [REDACTED] no sabía lo que le iba a pasar", por lo que en ese momento mi compañero Luis Flores y yo nos dirigimos hacia la oficina dejando en el estacionamiento al señor [REDACTED] quien seguía gritando e insultando, sin saber que fue del señor [REDACTED]. Y una vez que llegamos a la oficina revise a mi compañero Luis Flores quien tenía varios golpes en la cara, llegando enseguida mi compañero Octavio Consuelo quien le pregunto a mi compañero Luis Flores si se encontraba bien, respondiendo que si, percatándose mi compañero Octavio Consuelo que también sufrió algunas lesiones en sus manos al intervenir para que el señor [REDACTED] no siguiera golpeando a mi compañero Luis Flores, sin ocurrir mas hechos, por lo que me dirigí nuevamente a mi cubículo para seguir atendiendo a la persona que deje esperando, ofreciéndole una disculpa por la espera y retomando la atención que requería para terminar con su trámite. Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la presente." (sic), y el **C. Miguel Octavio Consuelo Ruíz**, refirió: "...Que el día 22 de junio de 2016 siendo aproximadamente las 13:30 trece horas con treinta minutos, me encontraba en mi lugar de trabajo, es decir, en el cubículo que se encuentra en las oficinas de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, específicamente en el Área de Registro de Organizaciones Civiles, cuando empecé a escuchar que alguien levantaba la voz y al levantar la cabeza pude observar que era un señor que ahora se que se llama [REDACTED], quien iba acompañado de dos personas de las cuales no se su nombre, pero eran una mujer y un hombre; el señor [REDACTED] se encontraba en el lugar que ocupa mi compañero Jorge Solís a quien se refería gritándole que "él había sido servidor público y que había dejado de serlo para no ser como él", por lo que me levante de mi lugar y me dirigí a donde se encontraba el señor [REDACTED] para decirle que podía pasar con mi Coordinadora es decir, la Licenciada Anayeli Martínez, sin embargo, el señor [REDACTED] no me hizo caso y siguió insultando a mi compañero Jorge Solís, por lo que una vez más le insistí al señor [REDACTED] que pasara con mi Coordinadora, pero siguió sin hacerme caso, en ese momento se levanto mi compañero Luis Flores Flores para intentar tranquilizar al señor [REDACTED] diciéndole que se tranquilizara porque ese no era un lugar para ir a gritar, sin embargo, esto molesto mas al señor [REDACTED] quien le grito a mi compañero Luis Flores Flores "que el que se metía," por lo que mi compañero Luis Flores Flores se dirigió a la puerta de salida, imagino que para llamar a un miembro de seguridad, saliendo detrás de mi compañero Luis Flores Flores el señor [REDACTED] por lo que me dirigí yo también a la salida pero en el camino no los pude ver ni alcanzar, no fue sino hasta que llegue a la





CI/SDS/Q/0239/2016

banqueta que se encuentra a la salida del Estacionamiento que tiene este edificio, cuando vi que el señor [REDACTED] lanzo el primer golpe a mi compañero Luis Flores Flores en la cara con el puño cerrado, y enseguida comenzó a patearlo a la altura de las piernas en repetidas ocasiones, por lo que me interpose entre mi compañero Luis Flores Flores y el señor [REDACTED] para que este último no siguiera golpeando a mi compañero Luis Flores Flores, y una vez que el señor [REDACTED] ya no tenía a su alcance a mi compañero Luis Flores Flores comenzó a amenazarlo diciéndome "que si no le daba pena que un cuarentón le partiera la madre a un chamaquito y que no sabía con quien se estaba metiendo, que de su cuenta corría que ya no siguiera trabajando aquí y que al día siguiente llevaría cuatrocientos taxis para sacarlo", por lo que mi compañero Luis Flores Flores se dirigió hacia la puerta de cristal que es uno de los accesos para ingresar a las oficinas en las que laboramos, cuando de nueva cuenta el señor [REDACTED] intento golpearlo, sin embargo, me percate de ello y pude detenerlo, al abrazarlo por la espalda e impedir que llegara hasta mi compañero Luis Flores Flores, sin embargo, por la fuerza con la que iba el señor [REDACTED] nos fuimos de lado y chocamos con la reja del estacionamiento y la pared, [REDACTED]

[REDACTED]..."(sic), con las que se corrobora que **C. José Luis Flores Flores**, se encontraba el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, desempeñando sus labores como Auxiliar Administrativo PR "A" en las oficinas de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social, así como que el servidor público mencionado y el quejoso descendieron las escaleras que conducen a la puerta de entrada y salida del edificio que concentra las oficinas de la mencionada Dirección, y que se comunica con la acera de la Calle Lucas Alamán, lugar, fecha y hora señalados por [REDACTED] en que ocurrió el enfrentamiento a golpes, testimoniales que al constituir simples fuentes de información, se les otorga valor probatorio de indicio de conformidad con lo establecido en el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y toda vez que no proporcionaron mayores elementos que corroboraran sus declaraciones, consistentes en que fue el quejoso quien agredió al C. José Luis Flores Flores, afirmaciones que concatenadas con lo manifestado por el **C. Salvador Peña Solís**, consistente en que: "...el día 22 de junio del 2016 me encontraba de servicio en compañía del también policía Fernando Espinoza de la Luz, en el acceso de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social en el área de registro, y siendo aproximadamente las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, se presentó el señor [REDACTED] quien se registró para ingresar al área de Asociaciones Civiles para realizar tramites, la cual se encuentra en el segundo piso de este edificio, y posteriormente siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos, observo que pasan por el área de registro el señor Luis Flores Flores y enseguida el señor [REDACTED] sin detenerse este último a solicitar la devolución de su identificación, lo cual se me hizo extraño pues aunque no corrían, iban a prisa, por lo que me dirigí a la puerta de salida y al voltear hacia la reja que da hacia la calle Lucas Alamán, pude percatarme que el señor Luis Flores Flores y el señor [REDACTED] se insultaban y comenzaron a empujarse y golpearse mutuamente soltando manotazos y patadas, por lo que inmediatamente me interpose entre los dos y comencé a alejar al señor [REDACTED] de Luis Flores Flores, mientras mi compañero Fernando Espinoza de la Luz, hacía lo mismo con Luis Flores Flores, sin embargo siguieron insultándose verbalmente y manoteando para intentar agredirse de nueva cuenta, a pesar de que le decía al señor [REDACTED] que se tranquilizara, pasados tres minutos ambos dejaron de insultarse y ya no intentaron volver a agredirse, por lo que el señor Luis Flores Flores, subió





CI/SDS/Q/0239/2016

por las escaleras sin saber a donde se dirigía, mientras que el señor [REDACTED] manifestó que reportaría el incidente en la Contraloría Interna, quien subió las escaleras acompañado por la Licenciada Adriana Monzón, sin saber que fue lo que sucedió posteriormente... Siendo todo lo que deseo declarar, lo cual manifiesto libre de toda presión, señalando que en todo momento fui atendido en la presente diligencia con respeto a mis garantías individuales, por lo que una vez que he leído su contenido, lo ratifico y firmo al margen y calce de la presente..." (sic), la que a su vez coincide con la copia certificada del parte informativo de fecha 22 de junio de 2016, suscrito y firmado por los Policías Auxiliares Salvador Peña Solís y Fernando Espinosa, donde asentaron: "...Me percaté de que el C. Luis Flores del área de Registro de Asociaciones Cíviles, baja apresuradamente con una persona del sexo masculino, mismo que se registro en nuestro control de Registro de visitantes con nombre [REDACTED] misma que vino a realizar trámites en el área mencionada. Me doy cuenta que cruzan la parte de entrada y empiezan a discutir y a darse de golpes. Corrimos mi compañero Fernando Hernández con placa No. 581781 y su servidor a separarlos, por más que quisimos tranquilizar al C. Luis Flores Flores, el seguía agrediendo al [REDACTED]..." (sic), de lo transcrito se desprende que el enfrentamiento a golpes que refirió el [REDACTED] sostuvo con el **C. José Luis Flores Flores**, tuvo origen en que el [REDACTED] de manera alterada exigía admitieran su solicitud, tal y como lo corrobora su testigo la [REDACTED] quien manifestó: "...levantándose el señor con el que se peleo a golpes [REDACTED] quien comenzó a decirle que se calmara o que llamaría a seguridad para que lo sacaran, confesándole [REDACTED] que él los había atendido un día antes y les dijo que sólo faltaba un documento el cual estaban presentando junto con los demás que ya habían sido revisados un día anterior y que ahora hacían falta más documentos y que no se calmara pues estaba en su derecho de ser atendido por su superior...", exigencia que fue corroborada por los **CC. Jorge Solís Alba, Marcela Castro Martínez y Miguel Octavio Consuelo Ruiz**, y quienes también manifestaron que el **C. José Luis Flores Flores**, intentó comunicarse con personal de seguridad, lo que le fue imposible dado que desconocía el número telefónico para poder solicitar apoyo, de manera que resulta incongruente el argumento del servidor público de mérito consistente en que: "...yo me dirigí a la puerta para salir de la oficina con la intención de no confrontarme con el señor [REDACTED] por lo que las manifestaciones que hace el señor [REDACTED] de que yo lo provoqué diciéndole: "yo si te saco carbón... como vez que si yo te pongo en tu madre... aquí no allá afuera cabrón... que me valía madres", es totalmente falsa ya que en ningún momento me dirigí hacia el señor [REDACTED] con insultos, groserías o alzándole la voz, únicamente intenté tranquilizarlo para que dejara de gritarle a mi compañero Jorge Solís Alba, por lo que descendí las escaleras que dirigen a la salida de Lucas Alamán...", la que difiere con lo declarado por el [REDACTED] quien refirió: "...comenzó a provocarme diciéndome yo si te saco cabrón, contestándole no creo, y me contesto como vez que si, te pongo en tu madre, contestándole pues ándale pues, a lo que él me contesto aquí no allá fuera cabrón y sin mediar palabra caminé hacia el pasillo que lleva a la puerta de salida haciéndome el ademán para que lo siguiera..." (sic), dicho que se robustece con lo vertido por la [REDACTED] quien manifestó: "...contestándole la persona con la que se peleo a golpes [REDACTED] que a él no le gritara y que si quería salieran porque ahí no se podía porque lo regañaban, por lo que ambos se dirigieron a la puerta para descender por las escaleras, quedándome yo recogiendo los documentos y buscando a su superior..." (sic), aunado a que el Policía Auxiliar Salvador Peña Solís, se encontraba de guardia el día y a la hora que sucedieron los hechos, toda vez que su lugar de trabajo es el módulo de seguridad y registro ubicado sobre el pasillo que conduce a las escaleras por las que se asciende al

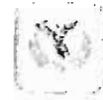




CI/SDS/Q/0239/2016

segundo piso del edificio que concentra las oficinas de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, ubicadas en el domicilio marcado con el número 122, Calle Lucas Alamán, en la Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y quien en su calidad de testigo refirió: "...el día 22 de junio del 2016 me encontraba de servicio en compañía del también policía Fernando Espinoza de la Luz, en el acceso de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social en el área de registro, y siendo aproximadamente las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos, se presentó el señor [REDACTED], quien se registró para ingresar al área de Asociaciones Civiles para realizar trámites, la cual se encuentra en el segundo piso de este edificio, y posteriormente siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos, observo que pasan por el área de registro el señor Luis Flores Flores y enseguida el señor [REDACTED], sin detenerse este último a solicitar la devolución de su identificación, lo cual se me hizo extraño pues aunque no corrían, iban a prisa, por lo que me dirigí a la puerta de salida y al voltear hacia la reja que da hacia la calle Lucas Alamán, pude percatarme que el señor Luis Flores Flores y el señor [REDACTED], se insultaban y comenzaron a empujarse y golpearse mutuamente soltando manotazos y patadas, por lo que inmediatamente me interpose entre los dos y comencé a alejar al señor [REDACTED] de Luis Flores Flores, mientras mi compañero Fernando Espinoza de la Luz, hacía lo mismo con Luis Flores Flores, sin embargo siguieron insultándose verbalmente y manoteando para intentar agredirse de nueva cuenta, a pesar de que le decía al señor [REDACTED] que se tranquilizara, pasados tres minutos ambos dejaron de insultarse y ya no intentaron volver a agredirse, por lo que el señor Luis Flores Flores subió por las escaleras sin saber a dónde se dirigía, mientras que el señor [REDACTED] manifestó que reportaría el incidente en la Contraloría Interna, quien subió las escaleras acompañado por la Licenciada Adriana Monzón, sin saber que fue lo que sucedió posteriormente...(sic), declaración que se fortalece con la copia certificada del parte informativo de fecha 22 de junio de 2016 suscrito y firmado por los Policías Auxiliares Salvador Peña Solís y Fernando Espinoza, en el que informan en lo conducente: "...Me percaté de que el C. Luis Flores del área de Registro de Asociaciones Civiles, baja apresuradamente con una persona del sexo masculino, mismo que se registró en nuestro control de Registro de visitantes con nombre [REDACTED] misma que vino a realizar trámites en el área mencionada. Me doy cuenta que cruzan la parte de entrada y empiezan a discutir y a darse de golpes. Corrimos mi compañero Fernando Hernández con placa No. 581781 y su servidor a separarlos, por más que quisimos tranquilizar al C. Luis Flores Flores, el seguía agrediendo a [REDACTED]..."(sic), incluso el C. José Luis Flores Flores, manifestó en su audiencia de ley lo siguiente: "...yo me dirigí a la puerta para salir de la oficina con la intención de no confrontarme con el señor [REDACTED] por lo que las manifestaciones que hace el señor [REDACTED] de que yo lo provoqué diciéndole: "yo si te saco carbón...como vez que si yo te pongo en tu madre...aquí no allá afuera cabrón...que me valía madres", es totalmente falsa ya que en ningún momento me dirigí hacia el señor [REDACTED] con insultos, groserías o alzándole la voz, únicamente intente tranquilizarlo para que dejara de gritarle a mi compañero Jorge Solís Alba, por lo que descendí las escaleras que dirigen a la salida de Lucas Alamán, escuchando fuertes pisadas como si vinieran corriendo pero seguí caminando normalmente y al llegar al área de seguridad por el que pasamos antes de salir por las puertas de cristal que dan a la calle de Lucas Alamán, observe a los dos policías y a uno de ellos es decir a Salvador, quien se encontraba comiendo le dije "que onda Chava", sin responderme y sin mencionarle lo que ocurría con el señor [REDACTED] deduciendo que mi jefa le daría la atención al señor [REDACTED] por lo que me continúe caminando hacia la salida..."(sic), declaraciones que son contestes entre sí y encuentran respaldo en el Parte Informativo de los propios Policías Auxiliares los CC. Salvador





CI/SDS/Q/0239/2016

Peña Solís y Fernando de la Luz Hernández, por lo que se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido por el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. De lo que se concluye que el C. José Luis Flores Flores, no exteriorizó su voluntad para evitar confrontarse a golpes con el [REDACTED] ya que tuvo la oportunidad de hacerlo al pasar por el módulo de seguridad y pedir el auxilio a los policías que se encontraban, alternativa que le permitía impedir que el enfrentamiento se diera, en consecuencia se colige el ánimo rijoso del servidor público quien se enfrentó a golpes con el quejoso, transgrediendo con ello el C. José Luis Flores Flores, la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, ocasionando la suspensión del servicio ya que con los hechos realizados por el servidor público se obstaculizó la prestación del servicio y dejó de observar una buena conducta en su empleo al no tratar con respeto y diligencia al [REDACTED] quien acudió a registrar una Asociación Civil en la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, comportamiento adecuado al que estaba obligado por tener el cargo de **Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social**, por lo que con esta conducta, incumplió lo establecido en las fracciones I y V del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: -----

"ARTÍCULO 47.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan...* -----

I.- *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión...* -----

V.- *Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, igualdad y sin discriminación a las personas con las que tenga relación con motivo de éste...* -----

Sirven de apoyo los siguientes criterios emitidos por los Tribunales Colegiados de Circuito: -----
 Época: Octava Época, Registro: 217174, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 62, Febrero de 1993, Materia(s): Penal, Tesis: II.3o. J/41, Página: 28. -----

RIÑA, SUS ELEMENTOS. *Para que la atenuante de responsabilidad de riña se configure, es necesario que se demuestre sin lugar a dudas el elemento moral o subjetivo relativo al "animus rigendi" de los protagonistas que consiste en la intención de contender o intercambiar golpes.* -----

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 395/89. José Ramírez Garatachea. 12 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretaria: Julieta María Elena Anguas Carrasco. -----





CI/SDS/Q/0239/2016

Época: Octava Época, Registro: 227077, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1989, Materia(s): Penal, Tesis: Página: 311. -----

LEGITIMA DEFENSA Y RIÑA, NO PUEDEN COEXISTIR. *La excluyente de responsabilidad de legítima defensa y la atenuante de riña se excluyen entre sí, porque mientras la primera se refiere a la repulsa de una agresión ilegítima, imprevista, inevitable, violenta, actual, inminente, obrando el activo en defensa de su persona o bienes, así como el de los mismos conceptos pero de un tercero; en la segunda los contendientes no sólo prevén la agresión, sino que aceptan el reto sin exteriorizar ninguna voluntad para evitarla.* -----

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 397/89. Andrea Mendoza Medina y coagraviados. 10 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Santiago Felipe Rodríguez Hernández. -----

Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Mayo de 2006. Tesis Aislada. Pág. 1867. -----

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES SURGE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACTOS U OMISIONES DEFINIDOS EN LA PROPIA LEGISLACIÓN BAJO LA CUAL SE EXPIDIÓ SU NOMBRAMIENTO, EN LA NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA O BIEN DE LAS QUE SE CONTEMPLAN EN LA LEY FEDERAL RELATIVA. *Para que un servidor público pueda ser sancionado basta que su conducta sea contraria a las obligaciones y principios que le impone la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que sea óbice la falta de previsión del puesto que ocupa o de algún deber en la ley de la dependencia a la que se encuentre adscrito. En efecto, la facultad disciplinaria encuentra su fundamento en el servicio público que el Estado debe prestar a la comunidad con excelencia, a fin de asegurar y controlar la calidad y continuidad de su actividad, que se instrumenta a través de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos y que debe satisfacer los valores y cualidades de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la gestión y acción administrativa que trasciendan a la calidad y peculiaridades del servicio público para obtener los fines de la planeación y satisfacer las necesidades públicas con la mayor economía y calidad, de suerte que la administración tiene la facultad y la obligación de auto organizarse para cumplir sus objetivos y, en ese contexto, se inscribe el poder disciplinario como actividad de control. En este orden de ideas, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de sus actos u omisiones, ya sea que se definan en la legislación bajo la cual se expidió su nombramiento, en la normatividad y especificaciones propias de la actividad desarrollada, o bien, de las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; pues de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico relativo a determinada dependencia del Ejecutivo, no previera en concreto y expresamente las obligaciones y deberes que a cada servidor público razonablemente le corresponden para dejar impunes prácticas contrarias a los valores y cualidades que orientan a la administración pública y garantizan el buen servicio bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación del servidor público y valores constitucionales conducentes, sobre la base correlativa de deberes generales y exigibilidad activa de su responsabilidad.* -----

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. I.4o.A.521 A. Revisión fiscal 244/2005. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica. 26 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaría: Silvia Angélica





CI/SDS/Q/0239/2016

Martínez Saavedra. -----

En consecuencia, el C. **José Luis Flores Flores**, quien se desempeñó como Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, es **responsable administrativamente**, porque al enfrentarse a golpes con el [REDACTED] transgredió la obligación de cumplir con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, ocasionando la suspensión del servicio y dejando de observar una buena conducta en su empleo al no tratar con respeto y diligencia al [REDACTED] quien acudió a registrar una Asociación Civil en la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, comportamiento al que estaba obligado por tener el cargo de **Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social**, por lo que bajo este tenor de ideas, es menester para la imposición de sanción, observar lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que ordena: -----

"ARTÍCULO 54.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella;*
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;*
- III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;*
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;*
- V.- La antigüedad del servicio;*
- VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y*
- VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones"* -----

En acatamiento a lo dispuesto por el citado artículo, esta Contraloría Interna considera puntualmente todos y cada uno de los elementos que deben fundar y motivar la imposición de sanción administrativa, lo que a continuación se realiza por cada una de las fracciones transcritas. -----

El C. **José Luis Flores Flores**, quien al momento que ocurrieron los hechos se desempeñaba como Auxiliar Administrativo PR "A", en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, en cuanto a la fracción: -----

"... I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella...". Con los resultados que se obtuvieron en la investigación a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la valoración de todos y cada uno de los elementos de convicción que obran en el expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control apreció el carácter grave de la irregularidad administrativa en que incurrió el ahora responsable, es decir, no procedió de acuerdo a sus funciones, apartándose de las obligaciones que tenía a su cargo como ya fue analizado. -----

Sobre lo anterior, cabe señalar que los Tribunales Federales han sostenido el criterio de que la gravedad en los actos u omisiones de los servidores públicos, se refiere a la importancia que reviste el incumplimiento de las disposiciones que en el ejercicio de sus funciones dicho servidor público debió observar y que no siempre implicará un beneficio o daño económico! ---





Al respecto, resulta de suma importancia tomar en cuenta la siguiente tesis: -----
Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta. Tomo: X, Agosto de 1999. Tesis: I.7o.A.70 A. Página: 800. -----

SERVIDORES PÚBLICOS, GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS. El artículo 54
fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos señala entre
otros elementos para imponer sanciones administrativas, la gravedad de la responsabilidad en
que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las
disposiciones de la propia ley o las que se dicten con base en ella, sin que especifique qué
tipo de conducta pueda generar una responsabilidad grave, esto es, el referido precepto no
establece parámetros que deban respetarse para considerar que se actualiza tal situación.
Por tal motivo, si la autoridad que sanciona a un servidor público no señala tales parámetros,
no incumple con el requisito a que alude tal numeral, pues de su redacción no se advierte que
se imponga esa obligación a la autoridad sancionadora, por lo que queda a su criterio el
considerar que conducta puede ser considerada grave. -----

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO. Amparo directo 7697/98. Mario Alberto Solís López. 6 de mayo de 1999.
Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretaría: Flor del Carmen
Gómez Espinosa. -----

"...II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público...": -----

Las circunstancias socioeconómicas del servidor público, se desprenden del Nombramiento
por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados del C. **José Luis Flores
Flores**, firmado por las CC. LIC. ROSA MARÍA ESCUTIA LEMUS, Subdirectora de Recursos
Humanos en la Secretaría de Desarrollo Social y LIC. JULIETA GONZÁLEZ MENDEZ,
Directora General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, donde se señala
que el servidor público recibirá por concepto de sueldo un importe bruto mensual de
\$5,186.00 (Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 00/100 M. N.), ser de 22 años de edad,
como se desprende de su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con
instrucción educativa de Bachillerato, por lo anterior, esta Autoridad Administrativa considera
que el nivel socioeconómico y académico del servidor público en estudio es medio. -----

"... III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor...": -----

Por cuanto al nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, como ya se ha
señalado, el C. **José Luis Flores Flores**, se desempeñaba en la época en que incurrió en la
conducta contraria a lo establecido en las fracciones I y V de la Ley Federal de
Responsabilidades de los Servidores Públicos, con el cargo de Auxiliar Administrativo PR "A",
en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, por lo que esta Autoridad
Administrativa determina que el servidor público de mérito al realizar actividades de Auxiliar
Administrativo-PR "A", no forma parte de la estructura escalonada que presenta la
dependencia careciendo de nivel jerárquico, aunado a lo anterior, esta Autoridad no tiene
conocimiento de otras conductas realizadas por el infractor con anterioridad a las relatadas en
la presente causa. -----

"... IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución...": -----

Respecto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, se colige que la conducta
irregular por la que se le sanciona, se originó en razón de que se apartó de las obligaciones
que tenía a cargo, ya que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue
 encomendado, ocasionando la suspensión del servicio y dejando de observar una buena
conducta en su empleo al no tratar con respeto y diligencia al [REDACTED]
[REDACTED] sin que exista alguna causa exterior que justificara su actuación en contravención
a las obligaciones que como servidor público debía cumplir. -----

“... V.- La antigüedad del servicio...”:

La antigüedad en el servicio público del **C. José Luis Flores Flores**, es de cuatro años al momento de ocurridos los hechos, tal y como se desprende del Formato de Captación de Datos Personales de la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social, que requisitó de su puño y letra, por lo que al incumplir las obligaciones establecidas en el artículo 47 en sus fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta autoridad concluye que tenía experiencia en la administración pública, por ende conocía perfectamente la responsabilidad que tenía al desempeñar el servicio que le fue encomendado.

“... VI.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones...”:

De igual forma, se colige que el **C. José Luis Flores Flores**, no ha estado sujeto con anterioridad a otro Procedimiento Administrativo Disciplinario, y no ha sido sancionado administrativamente, como se acredita con el oficio **CG/DGAJR/DSP/662/2017** de fecha trece de marzo de dos mil, signado por el Licenciado Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México.

“... VII.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones”:

En el caso concreto, se debe considerar que con los elementos analizados y que obran en autos, el **C. MANUEL DE JESÚS LUJAN LÓPEZ** con su conducta no obtuvo un beneficio ni causó daño patrimonial o perjuicio económico al erario del Gobierno de la Ciudad de México.

En virtud de todo lo anterior, este Órgano Interno de Control considera justo y equitativo con los elementos que obran en el presente expediente, imponer al **C. José Luis Flores Flores**, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES**, conforme a lo estipulado en los artículos 53 fracción III y 56 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, toda vez que la irregularidad administrativa que se le imputa resulta grave, ya que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, al enfrentarse a golpes con [REDACTED], ocasionando la suspensión del servicio y dejando de observar una buena conducta en su empleo al no tratar con respeto y diligencia al [REDACTED] quien acudió a registrar una Asociación Civil en la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, comportamiento al que estaba obligado por tener el cargo de **Auxiliar Administrativo PR “A”, en la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social**; y, toda vez que no existió daño alguno al erario del Gobierno de la Ciudad de México, esta Autoridad no está en posibilidad de fincarle la sanción económica a que se refiere el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, considerando que las sanciones administrativas disciplinarias que se imponen a los servidores públicos tienen como finalidad primordial suprimir las practicas tendientes a incumplir de cualquier forma las disposiciones de la ley de la materia, por lo que al tenerse plenamente acreditada la responsabilidad administrativa del **C. José Luis Flores Flores**, la sanción que se le impone está apegada a derecho.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 64 en relación con el numeral 68, ambos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores



Públicos, es de resolverse; y, se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México es competente para resolver el presente asunto, conforme a lo señalado en el Considerando I de resolución. -----

SEGUNDO.- En términos de lo analizado en los CONSIDERANDOS de la presente resolución, se determina que el **C. José Luis Flores Flores, es responsable administrativamente** del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones I y V del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se le impone una sanción administrativa consistente en **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES**, atento a los razonamientos expuestos por esta Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. José Luis Flores Flores**, para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, para los efectos legales que se consideren procedentes. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al superior jerárquico del **C. José Luis Flores Flores**, para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEXTO.- Se hace del conocimiento del **C. José Luis Flores Flores**, que puede impugnar la presente resolución mediante Recurso de Revocación o Juicio de Nulidad en un término de quince días hábiles, para los efectos legales que considere procedente. -----

SÉPTIMO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, en la Contraloría General de la Ciudad de México, para su inscripción en el Registro de Servidores Públicos Sancionados. -----

OCTAVO.- Cumplimentado lo anterior, oportunamente archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EN ESTA FECHA EL LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ PAZ, CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

